



## REGLAMENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA (SUMA) PARA ALUMNOS EN MOVILIDAD

### Artículo 1

El presente reglamento regula la autorización de movilidad académica a estudiantes de probada calidad en su desempeño académico que cumplan con los requisitos de este Reglamento y sean aprobados por el Comité Ejecutivo del SUMA. La movilidad académica permite a los estudiantes de las universidades adscritas al convenio del SUMA recibir enseñanza y formación en instituciones del mismo nivel en el ámbito nacional e internacional.

### Artículo 2

Por movilidad académica se entiende la posibilidad que los estudiantes de las IES adscritas al SUMA, tienen para cursar asignaturas en otra de las instituciones adscritas, que le podrán ser revalidadas o equivalentes en la institución de origen.

### Artículo 3

Por alumno se entiende aquel estudiante que se encuentra matriculado en alguna de las IES adscritas al SUMA y que debe cumplir con los requisitos y obligaciones que esto implica.

### Artículo 4

Para poder participar en el SUMA, el alumno deberá acudir al Área de Movilidad Académica de su institución para llenar el formato de solicitud y presentar los documentos necesarios para su trámite en tiempo y forma.

### Artículo 5

Una vez presentada la solicitud de movilidad y habiendo sido aprobada, el alumno deberá sujetarse a la asignación de plazas realizada por el Coordinador General del SUMA.

### Artículo 6

Son requisitos para ser candidato a movilidad académica:

- a) Haber cursado el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios de su carrera que el Área de Movilidad Académica de su universidad le indique.
- b) Ser alumno regular en su universidad de origen, para efectos de este reglamento, se entiende como aquel alumno que debe haber aprobado las asignaturas que ha cursado y no adeudar materias de periodos anteriores.
- c) Obtener el promedio general de calidad requerido por la Dirección de la carrera de la institución de origen.
- d) Haber llenado debidamente la solicitud y presentado los documentos que se le soliciten en periodo establecido para tal efecto.
- e) Mantener su estado financiero con la universidad de origen sin adeudo alguno.
- f) No presentar ninguna sanción disciplinaria.
- g) Sujetarse a lo establecido en este reglamento.



### **Artículo 7**

La solicitud de movilidad académica SUMA deberá acompañarse del kardex actualizado.

### **Artículo 8**

El interesado deberá entregar toda la información solicitada siempre bajo el compromiso de veracidad de los datos que proporcione, de tal forma que cualquier omisión o inexactitud podrá dar motivo para denegar la solicitud. Los datos proporcionados por el solicitante serán verificados por el Área de Movilidad Académica de la IES de origen.

### **Artículo 9**

Los alumnos que no son candidatos a movilidad académica son:

- a) Estudiantes que no hayan cursado el número mínimo de créditos de acuerdo al plan de estudios y los criterios de IES.
- b) Estudiantes irregulares, es decir, aquellos que adeudan una o más materias.
- c) Estudiantes en cursos propedéuticos.
- d) Estudiantes de seminarios de titulación.
- e) Estudiantes de cursos de educación continua.
- f) Estudiantes de cursos de idiomas.
- g) Estudiantes en programas de movilidad.

### **Artículo 10**

Habiéndose otorgado la movilidad académica o estando en el proceso de aceptación, se puede perder el derecho a llevarlo a cabo si se incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Interrumpe sus estudios.
- b) No obtiene el promedio requerido.
- c) No acredita una o más materias.
- d) Recibe una sanción disciplinaria o realiza actos concretos que tiendan a debilitar los principios rectores de la IES de origen y de destino.
- e) Presenta algún adeudo en su situación financiera con la IES de origen.
- f) Incurre en falsedad respecto a los datos proporcionados en la solicitud de movilidad académica.

### **Artículo 11**

El alumno aceptado deberá reunir los documentos que la IES destino solicite y entregarlos directamente a la oficina de Movilidad Académica de su universidad para su envío.

### **Artículo 12**

La movilidad académica tiene una duración limitada, ésta será de un semestre con la posibilidad de cursar un segundo semestre como máximo, siempre que el alumno



**FIMPES**

## Un esfuerzo conjunto



cumpla con los requisitos necesarios para la autorización por parte del Comité Ejecutivo del SUMA y previamente estando de acuerdo la IES destino.

### **Artículo 13**

La movilidad académica podrá ser interrumpida sin posibilidad de ser concedida nuevamente por el Comité Ejecutivo del SUMA por alguno de los siguientes motivos:

- a) Recibir por parte de la institución destino un reporte de conducta inadecuada del alumno.
- b) Cuando el rendimiento académico del alumno no sea el mínimo requerido por el Comité Ejecutivo del SUMA.
- c) Cuando el alumno y/o su tutor lo soliciten por causas de fuerza mayor.

### **Artículo 14**

Son derechos de los alumnos en movilidad académica:

- a) Obtener el beneficio de cursar un semestre en una institución ya sea nacional o extranjera de nivel superior con valor curricular.
- b) Revalidar o hacer equivalentes las materias autorizadas mediante dictamen por la IES de origen.

### **Artículo 15**

Son obligaciones de los alumnos en movilidad académica:

- a) Obtener la calificación promedio exigida durante el período en movilidad.
- b) Observar buena conducta ante toda la comunidad universitaria.
- c) Estar inscrito y cubrir los pagos de colegiatura en tiempo y forma de la IES de origen.
- d) De ocasionar daños por actuar de manera voluntaria, involuntaria o negligente, el alumno asumirá los gastos por reparación de daños a personas o bienes.
- e) Cuando la naturaleza del convenio de movilidad requiera el pago de cuotas extraordinarias por gastos administrativos, sean parciales o completas, el alumno que ha aceptado este tipo de movilidad se obliga a respetar los procedimientos financieros de la IES destino.
- f) Cumplir con el Reglamento General de las IES involucradas y con los demás reglamentos de la institución, así como con las Leyes, Reglamentos y Normas complementarias de la institución destino.
- g) Cubrir todos los gastos inherentes a la movilidad académica, tales como seguro médico, traslado, hospedaje, alimentación, libros, así como los gastos personales.

### **Artículo 16**

Cuando el alumno realice cambio de materia en la fecha de inscripción sea por baja o alta y no se notifique a la institución de origen:

- a) Si se cursó y no la dio de alta en la institución de origen, no se le tomará en cuenta.
- b) Si no la cursó y no la dio de baja en la institución de origen, el reporte expedido por la institución destino dirá NP, y la calificación en la equivalencia será reprobatoria.



**Artículo 17**

Los casos especiales no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité Ejecutivo del SUMA.

**Artículo 18**

El presente reglamento deroga toda disposición previa que se encuentre en oposición a este ordenamiento, así como cualquier otro reglamento sobre los servicios enunciados en el presente.